

**ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2017****ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2017.**

SRES. ASISTENTES
<u>Sr. Alcalde-Presidente:</u> D. Marcelino Galindo Malagón
<u>Sres. Tenientes de Alcalde:</u> D. Honorio Cañizares Nielfa D. Ángel Julián Paz Rasero
<u>Sr. Secretario-Interventor:</u> D. Fernando Blanco Ramos

En la Villa de Valenzuela de Calatrava, siendo las 14:30 horas del día trece de diciembre de dos mil diecisiete, previa convocatoria girada al efecto, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los señores que se relacionan al margen, al objeto de celebrar sesión de carácter ordinario de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, asistido del Secretario de la Corporación.

Comprobada por Secretaría la existencia de quórum suficiente para que sea iniciada la sesión en primera convocatoria, se procede a conocer de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la misma, a saber:

**PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Sometida a la consideración de la Junta de Gobierno Local el acta de la sesión ordinaria anterior celebrada el día 28 de noviembre de 2017, y no siendo objeto de observación o reparo alguno, se considera aprobada por unanimidad.

**SEGUNDO.- SOLICITUDES DE LICENCIAS URBANÍSTICAS, USOS Y ACTIVIDADES.****I. LICENCIAS URBANÍSTICAS DE OBRAS.****1. Expediente Nº. 40/2017, D. Juan Carlos Camacho Martín.**

Visto que con fecha 26 de septiembre de 2017 fue solicitada la concesión de licencia urbanística de obras por D. Juan Carlos Camacho Martín para la realización de DEMOLICIÓN DE PORCHE, con emplazamiento en C/ Granátula, Nº. 4 de esta localidad.

Visto que con fecha 27 de septiembre de 2017 fue emitido informe de Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia de obras.

Visto que con fecha 11 de diciembre de 2017, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 166.3.b) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia de obras.

Visto que no se ha puesto de manifiesto la existencia de otras Administraciones afectadas en el procedimiento.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe-propuesta de Secretaría de fecha 13 de diciembre de 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 160.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2017**

PRIMERO. Conceder licencia urbanística de obras a D. Juan Carlos Camacho Martín para la realización de DEMOLICIÓN DE PORCHE, con emplazamiento en C/ Granátula, N<sup>o</sup>. 4 de esta localidad, de acuerdo con las condiciones generales de las licencias urbanísticas.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con arreglo a la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes:

DATOS DEL SUJETO PASIVO	
Apellidos y Nombre/Razón Social:	D. Juan Carlos Camacho Martín
Domicilio:	C/ Granátula, N <sup>o</sup> . 4
LIQUIDACIÓN PROVISIONAL I.C.I.O. LICENCIA URBANÍSTICA EXPTE. 40/2017	
A) Base Imponible:	1.105,30 euros
B) Tipo de Gravamen:	2 %
C) Cuota Integra (A x B):	22,10 euros
D) Bonificaciones:	0,00 euros
IMPORTE DE LA LIQUIDACIÓN (C-D):	22,10 euros

TERCERO. Notificar la presente resolución y requerir de pago al obligado tributario, con expresión de los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazo para su interposición, y el lugar, plazo y forma en que deba ser satisfecha la deuda tributaria.

**II. LICENCIAS DE ACTIVIDAD COMERCIAL MINORISTA.****1. Expediente N<sup>o</sup>. 1/2017, D<sup>a</sup>. Ana Isabel Palacios Alcaide.**

Vista la comunicación responsable presentada por D<sup>a</sup>. Ana Isabel Palacios Alcaide y examinada la documentación que la acompaña en relación con la implantación de actividad comercial minorista de VENTA MENOR DE CHUCHES Y BAZAR, con emplazamiento en C/ López Cruz, n<sup>o</sup>. 4 de esta localidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 157.3 y 158 del Decreto Legislativo 1/2010, de 8 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, modificados por el artículo 7 de la Ley 1/2013, de 21 de marzo, de medidas para la dinamización y flexibilización de la actividad comercial y urbanística en Castilla-La Mancha.

Visto que tras la comunicación responsable esta Administración inició procedimiento de oficio para el control posterior de la actividad.

Visto que con fecha 11 de diciembre de 2017 se emite informe de los servicios técnicos municipales, por el que se pone de manifiesto que puede darse por concluido el procedimiento de control posterior de la actividad, al haberse verificado el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma, sin necesidad de adoptar medidas sancionadoras o que afecten a la continuidad del funcionamiento de la actividad que se desarrolla en el establecimiento indicado anteriormente.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 del Decreto Legislativo 1/2010, de 8 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística la función inspectora sobre las actividades territoriales y urbanísticas corresponde a los Municipios dentro de su término municipal y subsidiariamente a la Junta de Comunidades.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe-propuesta de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2017**

resolución que con fecha 13 de diciembre de 2017 se formula por Secretaría-Intervención.

De conformidad con la delegación de competencias para el otorgamiento de licencias contenida en la Resolución de la Alcaldía N.º. 33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO:** Tomar razón de la comunicación de la implantación de actividad comercial minorista de VENTA MENOR DE CHUCHES Y BAZAR, con emplazamiento en C/ López Cruz, n.º. 4 de esta localidad, bajo la titularidad de D.ª. Ana Isabel Palacios Alcaide.

**SEGUNDO:** Declarar concluido el procedimiento de control posterior incoado para verificar el cumplimiento de la legalidad vigente de la actividad, a la fecha presente, sin necesidad de adoptar medidas sancionadoras o que afecten a la continuidad del funcionamiento de la actividad que se desarrolla en el establecimiento indicado, sin perjuicio de posteriores controles que estime precisos esta Administración realizar en la actividad y establecimiento, y en los usos urbanísticos correspondientes, de conformidad con lo previsto en los artículos 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local.

**TERCERO:** Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

**TERCERO.- CONTRATACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE CRÉDITO A CORTO PLAZO PARA CUBRIR DESFASES TRANSITORIOS DE TESORERÍA.**

Dada cuenta del expediente incoado con fecha 11 de diciembre de 2017 para concertar una operación de tesorería para hacer frente a pagos que no se pueden demorar por importe de 100.000,00 euros.

Visto que con fecha 11 de diciembre de 2017 se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable y con fecha 12 de diciembre de 2017 se emitió informe de Intervención, que se pronuncia en sentido favorable a la concertación de la operación.

Considerando las dificultades económicas por las que atraviesa la Tesorería de este Ayuntamiento, siendo necesario hacer frente a pagos que no se podrán demorar, debido a la falta de liquidez para hacer frente a los mismos.

Considerando que se trata de una operación de crédito cuyo importe acumulado de las operaciones vivas de esta naturaleza, incluida la nueva operación, no supera el 30 por ciento de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

La Junta de Gobierno Local, por delegación otorgada mediante Acuerdo del Pleno de fecha 14 de julio de 2015, acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.** Solicitar a las Entidades financieras con oficina abierta en la localidad que formulen sus propuestas para la concertación de una operación de crédito a corto plazo por importe de 100.000,00 euros.

**SEGUNDO.** El plazo de la operación será de un año a partir de la fecha de formalización.

**TERCERO.** Las condiciones mínimas a fijar por las Entidades financieras serán las siguientes:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2017**

- Tipo de interés.
- Comisiones.
- Tipo de referencia.
- Diferencial sobre el tipo de referencia.
- Disposición.
- Revisión.
- Cuotas.
- Plazos de pago.
- Intervención de la operación (Notario o fedatario Público Municipal).

**CUARTO.- CONTRATO MENOR DE OBRAS DE ASFALTADO DE CALLES.**

Visto que mediante Providencia de la Alcaldía de fecha 11 de diciembre de 2017 se acreditó la necesidad de este Ayuntamiento de contratar la obra denominada ASFALTADO DE CALLES, financiada con cargo al Plan de Obras Municipales de 2017 de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real.

Visto que con fecha 5 de abril de 2017 la Junta de Gobierno Local aprobó la Memoria Valorada de las obras de ASFALTADO DE CALLES redactada por los servicios técnicos municipales.

Visto que con fecha 11 de diciembre de 2017 se emitió informe de Intervención, en el que se acreditaba la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato; y se emitió informe sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

Visto que con fecha 11 de diciembre de 2017 se emitió informe por los Servicios Técnicos sobre la no existencia de fraccionamiento de las obras a realizar.

Considerando que el precio del contrato no supera el importe de 50.000,00 euros, procediendo la contratación mediante el procedimiento del contrato menor.

Vistas las ofertas presentadas por las empresas Grupo Parrós, S.L., Promoción y Gestión Vega del Guadiana, S.L., e Ibercesa Firmes, S.L.

Considerando que la oferta económicamente más ventajosa es la presentada por la empresa Ibercesa Firmes, S.L.

Examinada la documentación que se acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 33/2015, de fecha 25 de junio, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Llevar a cabo las obras relativas a ASFALTADO DE CALLES, mediante el procedimiento del contrato menor, con el contratista IBERCESA FIRMES, S.L., con C.I.F. B13534847 y domicilio en Daimiel (Ciudad Real) c/ Prim, nº. 44, Oficina 1, por un importe de TREINTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (30.396,79 euros) y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (6.383,33 euros) de IVA.

SEGUNDO. Aprobar el gasto correspondiente a la adjudicación de la ejecución de la obra

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2017**

con cargo a la partida 150-619.03 del vigente Presupuesto de gastos para 2017.

TERCERO. Una vez realizada la obra, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

CUARTO. Notificar el acuerdo al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de su adopción.

**QUINTO.- CONTRATO MENOR DE OBRAS DE REPARACIÓN DE PAVIMENTACIONES.**

Visto que mediante Providencia de la Alcaldía de fecha 11 de diciembre de 2017 se acreditó la necesidad de este Ayuntamiento de contratar la obra denominada REPARACIÓN DE PAVIMENTACIONES, financiada con cargo al Plan Extraordinario de Obras Municipales de 2017 de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real.

Visto que con fecha 14 de septiembre de 2017 la Junta de Gobierno Local aprobó la Memoria Valorada de las obras de REPARACIÓN DE PAVIMENTACIONES redactada por los servicios técnicos municipales.

Visto que con fecha 11 de diciembre de 2017 se emitió informe de Intervención, en el que se acreditaba la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato; y se emitió informe sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

Visto que con fecha 11 de diciembre de 2017 se emitió informe por los Servicios Técnicos sobre la no existencia de fraccionamiento de las obras a realizar.

Considerando que el precio del contrato no supera el importe de 50.000,00 euros, procediendo la contratación mediante el procedimiento del contrato menor.

Vistas las ofertas presentadas por las empresas Grupo Parrós, S.L., Promoción y Gestión Vega del Guadiana, S.L., e Ibercesa Firmes, S.L.

Considerando que la oferta económicamente más ventajosa es la presentada por la empresa Ibercesa Firmes, S.L.

Examinada la documentación que se acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 33/2015, de fecha 25 de junio, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Llevar a cabo las obras relativas a REPARACIÓN DE PAVIMENTACIONES, mediante el procedimiento del contrato menor, con el contratista IBERCESA FIRMES, S.L., con C.I.F. B13534847 y domicilio en Daimiel (Ciudad Real) c/ Prim, nº. 44, Oficina 1, por un importe de DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CUATRO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (17.904,64 euros) y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (3.759,97 euros) de IVA.

SEGUNDO. Aprobar el gasto correspondiente a la adjudicación de la ejecución de la obra con cargo a la partida 1532-619.04 del vigente Presupuesto de gastos para 2017.

TERCERO. Una vez realizada la obra, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2017**

CUARTO. Notificar el acuerdo al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de su adopción.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las 15:25 horas del día al principio indicado. Y para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados extendiendo la presente acta que es autorizada por el Sr. Alcalde-Presidente y por mí el Secretario. Doy fe.

El Alcalde-Presidente,

Fdo.: Marcelino Galindo Malagón.-

El Secretario-Interventor,

Fdo.: Fernando Blanco Ramos.-

**DILIGENCIA.-**

La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que la anterior minuta del acta es copia del original obrante en este Ayuntamiento, expidiéndose esta certificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con la advertencia en este sentido y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta.

De todo lo cual yo, el Secretario, certifico.

Valenzuela de Calatrava, a 15 de diciembre de 2017

El Secretario,

Fdo.: Fernando Blanco Ramos.-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.